

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17806 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 35686(289)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de octubre de 2012 a "Habita Las Llamas, S. L." (Dcia. 289/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2011 se ordenó a "Habita Las Llamas, S. L.", la limpieza y cierre del inmueble de su propiedad sito en la calle Bajada del Caleruco número 38, otorgándose un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011 se impuso multa coercitiva de 300,51 euros, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden; no habiéndose cumplido con lo ordenado en el nuevo plazo otorgado, por Resolución de 9 de mayo de 2012 se impuso segunda multa coercitiva de 300,51 euros con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del jefe de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2012, que señala "que personado el agente en la calle de actuación se comprobó que el inmueble objeto de la denuncia se encuentra en abertal, con suciedad y en su interior pernoctan personas en malas condiciones con el consiguiente riesgo que representa."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal-delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a "Habita Las Llamas, S. L.", con CIF B85069094, titular del inmueble sito en la calle Bajada del Caleruco número 38, tercera multa coercitiva de 300,51 euros.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

CVE-2012-17806

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/17806

CVE-2012-17806